



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-2023- DGA/UNISCJA

Chanchamayo, 30 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N°0126-2023-URH-DGA/UNISCJA del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, remite licencia sin goce de remuneraciones Evelyn Milagros Cachuan Araujo, Informe Legal N° 342-2023-OAJ/UNISCJA del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de licencia por enfermedad y demás documentos en la que forman parte de la presente; en ocho (08) folios.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 094- 2023-UNISCJA/P, de fecha 10 de octubre de 2023, se otorga la delegación de las FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, Y FACULTADES ADMINISTRATIVAS durante el ejercicio presupuestario 2023, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023, al cargo de Director General de Administración, confiere la capacidad decisoria y/o resolutoria sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Que, con Resolución Presidencial N° 098- 2023-UNISCJA/P, de fecha 18 de octubre de 2023, se *MODIFICA el artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 094-2023-UNISCJA/P, en lo correspondiente a la facultad administrativa de "Suscribir los contratos de bienes y servicios, que se encuentren fuera de la aplicación de la Ley por ser montos menores o iguales a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias previstas en la Ley de la materia, siguiendo los procedimientos establecido la Directiva Interna de la Universidad."*, el mismo que queda redactado como se detalla a continuación:

"Suscribir los contratos de bienes y servicios, que se encuentren fuera de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado"

Con Resolución de Comisión Organizadora N°363- 2023-CO-UNISCJA, se resuelve en su Artículo Primero. - *DESIGNAR a partir del 02 de octubre de 2023 al Mg. Yonny Iglesias Espinoza, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cargo considerado de confianza y de libre remoción, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios.*

Con Resolución de Comisión Organizadora N°371- 2023-CO-UNISCJA, se resuelve en su Artículo Primero. - *RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Comisión*

YIE/AJML

1

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
administracion@uniscja.edu.pe

R.D N°245-2023-DGA/UNISCJA



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Organizadora N° 363-2023-CO/UNISCJA, de fecha 02 de octubre de 2023, bajo los siguientes términos:
(...)

DEBE DECIR: ARTÍCULO 1. DESIGNAR a partir del 03 de octubre de 2023 al Mg. Yonny Iglesias Espinoza, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cargo considerado de confianza y de libre remoción, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios.

De acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de esta Entidad, que comprende a los servidores sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en su Artículo 48° señala que: "Las licencias son las autorizaciones aprobadas mediante Resolución Directoral, según sea el caso, que se concede a los servidores para no concurrir al centro de labores por uno (01) o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente. Las licencias pueden concederse con o sin goce de haberes, y las peticiones son formuladas mediante documentación con anticipación de 24 horas con el visto bueno del inmediato superior que corresponda, a excepción de las determinadas por norma expresa, la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma. Si el servidor no concurre a laborar en esta condición, se considera ausencia injustificada pudiendo ser pasible de las sanciones correspondientes."

Que, el art. 49.2° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, establece la licencia sin goce de remuneraciones, precisando que es concedida en los siguientes casos:



- a) Por motivos particulares: Se otorgará por noventa (90) días calendario previa Resolución considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole, que tuviere los últimos doce (12) meses, estará supeditada a la necesidad de servicio que será determinada por el funcionario inmediato superior y está sujeta a las deducciones remunerativas por los días no laborados; la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

De conformidad con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 02226-2021-SERVIR-GPGSC, indicó que, (...) anteriormente, este ente rector había señalado que la duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares encontraría su límite en la duración y fecha de vigencia del contrato administrativo de servicios. Sin embargo, en mérito de lo dispuesto por la Ley N° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, los contratos administrativos de servicios cambiaron de condición a plazo indeterminado. En consecuencia, es menester precisar que, al tratarse de vínculos laborales con carácter indefinido, la duración máxima de las licencias sin goce de haber por motivos particulares en el RECAS se sujeta a lo señalado en los numerales 2.7 y 2.8 del presente informe, numerales en los que establece que la duración máxima deberá ser estipulada en el Reglamento Interno, de no haber sido previsto será potestativo de la entidad.

2.7 Respecto a la duración máxima que esta licencia podría tener, corresponderá remitirnos a lo regulado por cada entidad en su normativa interna. El reglamento interno u otro dispositivo normativo emitido por la entidad contempla un límite de tiempo a la extensión de la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, este también será de aplicación a los servidores sujetos al RECAS.

2.8 Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad en atención a la evaluación del caso específico, en delimitar la duración y el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.

2.11 En tal sentido, en tanto no exista incompatibilidad entre el puesto que ocupa bajo el RECAS y el cargo de confianza objeto de designación, los servidores vinculados bajo contrato administrativo de servicios podrán solicitar licencia sin goce de haber por motivos particulares u otra más afín que la entidad haya contemplado en su normativa interna para acceder a un cargo de confianza en la misma u otra entidad. Será prerrogativa de la entidad contratante aprobar la licencia y delimitar su duración.

*El subrayado es agregado.

De conformidad con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con el Informe Técnico N° 092-2018-SERVIR/GPGSC, en el ámbito de servidores en el RECAS:

3.1 Los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias que se concedan en los regímenes generales de la entidad en la que presta servicios, asimismo, la norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



3.2 Resultará procedente que un servidor bajo el régimen CAS pueda vincularse a otra o la misma entidad bajo cualquiera de los regímenes laborales del Estado; sin embargo, previamente deberá suspender de manera perfecta su vínculo laboral primigenio, a través de una licencia sin goce de remuneraciones, o extinguir su vínculo laboral mediante la renuncia al cargo que viene ocupando.

Así mismo, El vínculo laboral que resulte de la designación en el cargo de confianza es distinto e independiente del contrato administrativo de servicios primigenio. No es posible la acumulación de derechos y/o beneficios entre sí.

Con, Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2023-CO--UNISCJSA, de fecha 18 de octubre de 2023, la Comisión Organizadora, resuelve en su **ARTÍCULO 1. DESIGNAR** a partir del 24 de octubre de 2023, a la CPC Evelyn Milagros Cachuan Araujo en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cargo considerado de confianza y de libre remoción, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios.

Con, Carta N°004-2023-EC-UTyC/UNISCJSA, de fecha 23 de octubre de 2023, la CPC Evelyn Milagros Cachuan Araujo, solicita licencia sin goce de haberes con reserva de plaza a partir del 24 de octubre del presente hasta que concluya la designación como Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNISCJSA.

Con, Informe Legal N°342-2023-OAJ/UNISCJSA, de fecha 27 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite informe sobre licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Evelyn Milagros Cachuan Araujo, en la que concluye que, por las consideraciones expuestas y de acuerdo a la evaluación realizada, es posible otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Evelyn Milagros Cachuan Araujo, siendo prerrogativa de la entidad delimitar la duración de la misma, siempre que esta no sobrepase los noventa (90) días calendario conforme al RIS de la universidad. En ese sentido, para la aplicación de la eficacia anticipada de la licencia sin goce de remuneración al 24 de octubre del 2023, su despacho deberá considerar el plazo máximo de duración de la misma.

Considerando los documentos mencionados en párrafos anteriores, y en uso de las atribuciones con Resolución Presidencial N° 094-2023-UNISCJSA/P, Estatuto de la Universidad y demás normas legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Otorgar, Licencia sin goce de remuneraciones por asumir cargos de confianza con eficacia anticipada a la emisión de la resolución a favor de la CPC Evelyn Milagros Cachuan Araujo, por el periodo de la vigencia de la designación como Jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, a partir del 24 de octubre del presente año, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°380-2023-UNISCJSA, por un plazo máximo de hasta noventa (90) días calendario, en atención a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -Notifíquese a la Unidad de Recursos Humanos a fin de incorporar en el legajo de la servidora.

ARTICULO TERCERO – Notificar; la presente Resolución a la servidora Evelyn Milagros Cachuan Araujo.

ARTICULO CUARTO. – Hacer de conocimiento la presente resolución a la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información, Órgano de Control Institucional, interesada y demás áreas competentes.

ARTICULO QUINTO. – **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** todo acto resolutivo que se oponga o contradiga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Mg. YONNY IGLESIAS ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

YIE/AJML

3